

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 10 de Febrero de 1910

ESTACIONES	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo	ESTADO del mar	En las 24 horas.			ESTACIONES	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo	ESTADO del mar	En las 24 horas.			
			Dirección	Fuerza			Máx.	Mín.	Dirección				Fuerza	Máx.			Mín.			
																		Barómetros	Temperatura	Humedad
Valencia (8h)	762.0	10.8	34	SSW...	5	Cubierto...	Picada...	4.6	11.1	1.1	Málaga (9h)	767.8	13.4	39	NNE...	4	C. despejado	M gruesa.	21	10
Sris Nez (7h)	771.5	4.8	74	WSW...	5	C. cubierto...	Idem...		6	3	Melilla (9h)	768.0	16.8	92	E...	5	Despejado	Gruesa...	22	14
Saint Mathieu (7h)	772.8	7.0	71	SW...	3	Nuboso...	Rizada...		9	3	Jaén (9h)	772.2	5.4	61	N...	0	Idem...		16	0
Lala de Aix (7h)	769.2	1.6	89	NE...	3	Despejado...	Llana...	1	9	0	Granada (9h)	768.8	5.0	87	E...	6	Idem...		15	-1
Biarritz (7h)	775.1	3.6	76	ENE...	3	Idem...	Picada...	1	10	2	Almería (8h)	765.5	9.0	88	NW...	3	Idem...	Rizada...	20	8
Perpiñán (7h)	764.8	2.9	51	NW...	6	Idem...			8.0	2.2	Murcia (9h)	768.1	8.4	57	NW...	6	Idem...		20	5
Cabo Sicis (7h)	757.3	5.0	69	N...	3	Idem...	Picada...		9	3	Alicante (9h)	766.3	10.0	76	NNW...	6	Idem...		19	5
Niza (7h)	756.8	5.5	16	NE...	4	Nuboso...	Marejada...		3.5	4.4	Valencia (9h)	765.9	9.0	36	NW...	0	Idem...	Llana...	17	6
Olerment (7h)	772.5	-2.0	83	NNW...	3	Despejado...		1	6.7	-3.2	Albacete (9h)	770.3	2.9	79	WNW...	4	Idem...		12	1
París (7h)	773.5	-3.2	100	Calma.	0	C. despejado...			10	3	Ciudad Real (9h)	772.8	2.9	70	SW...	1	Idem...		15	-3
San Sebastián (9h)	774.2	6.2	85	E...	5	Despejado...	Gruesa...	2	10	2	Toledo (9h)	772.0	3.8	55	SE...	1	Idem...		15	-3
Bilbao (9h)	774.1	4.8	81	E...	0	C. despejado...		1	10	2	Cuenca (9h)	769.5	0.5	71	NW...	4	Idem...		6.6	-2
Hanxander (8h)	773.4	8.0	72	SW...	2	C. cubierto...	Picada...	1	9	0	Madrid (9h)	772.4	-0.2	71	S...	0	Bruma...		12.5	-2.3
Oviedo (9h)	773.9	0.6	93	SSW...	1	Despejado...		2	9	0	El Escorial (9h)	772.3	0.2	85	NE...	1	Idem...		8	-2
Avilés (9h)	772.7			NE...	1	Nuboso...	Marejada...				Segovia (9h)	774.3	0.0	65	NE...	0	Cubierto...		8	-5
Veres (8h)	773.8	5.0	100	SE...	4	Despejado...	Idem...	14		2	Avila (9h)	771.9	-1.0	61	SW...	2	Despejado...		7	-6
Coruña (7h)	774.1	6.0	70	NNE...	1	Niebla...	Idem...				Guadalajara (9h)	771.9	1.2	89	SW...	0	Idem...		9	-6
Finisterre (8h)	774.0	7.7	52	NE...	5	Despejado...	Idem...				Scria (9h)	771.7	1.6	71	N...	3	Idem...		4	-5
Santiago (9h)	773.7	3.4	61	NE...	3	Idem...					Huesca (9h)	767.5	3.1	93	WSW...	1	Idem...		6	-0.6
Pontevedra (9h)	772.8	3.0	90	NE...	0	Idem...			16	1	Zaragoza (9h)	769.9	4.8	62	NW...	4	Nuboso...		10	2
Vigo (9h)									15	-1	Ternel (9h)	769.5	0.0	77	N...	7	Despejado...		6	-1
Orense (9h)	773.4	4.8	77	S...	0	C. despejado...			9	-4	Tortosa (7h)	765.0	5.3	34	WNW...	5	Idem...		12	0.6
León (9h)	773.5	-3.2	69	NNW...	0	Despejado...			5	-2	Barcelona (9h)	762.2	10.0	50	N...	3	Idem...	Gruesa...	15	2
Burgos (9h)	774.0	-0.2	80	N...	0	Nuboso...			12	-2	Mahón (9h)	760.3	7.8	62	N...	7	C. cubierto...		11	4
Valladolid (9h)	774.7	-0.5	91	NNW...	0	Despejado...			11	-3	Palma (9h)	761.9	10.3	43	NE...	6	Nuboso...	Picada...	14	2
Salamanca (9h)	773.9	1.2	78	SE...	2	Idem...			16	4	Orán (7h)									
Zamora (9h)	776.1	4.2	74	N...	0	Idem...			13	4	Argel (7h)									
Oporto (9h)	773.6	7.0	80	ESE...	4	Idem...	Rizada...		15	9	Túnez (7h)									
Lisboa (8h)	770.8	9.3	65	NNE...	4	Idem...	M gruesa.		17	8	Staks (7h)									
Lagos (8h)	769.8	12.0	68	N...	3	Idem...	Llana...		19	9	Liora (7h)	755.1	9.2	50	NE...	5	Cubierto...		1	
Funchal (8h)	772.2	16.9	61	NE...	4	Nuboso...	Picada...		16	12	Roma (7h)	759.7	6.8	83	NE...	3	Idem...		1	
Fuente Delgada (7h)	773.2	12.7	92	NNE...	1	C. cubierto...	Rizada...		17	13	Cagliari (7h)	751.7	7.2	97	NNW...	4	C. cubierto...		1	
Angre (8h)	775.7	14.3	83	N...	4	Idem...	Picada...		17	14	Palermo (7h)	752.3	7.8	92	SW...	4	Idem...		2	
Horta (8h)	776.0	15.0	79	NE...	3	Idem...	Rizada...		15	11	Bodo (7h)	756.3	-3.0	70	E...	5	Cubierto...	Llana...	1	-6
Laguna (9h)	776.4	12.2	88	E...	2	Idem...		1	18	16	Cristiansund (7h)	760.1	-0.2	67	S...	7	Idem...	Marejada	4	0
St. Cruz Tenerife (9h)	767.8	17.2	63	NNE...	3	Cubierto...	Llana...		15	1	Riga (7h)	760.8	0.3	WEW...		1	Idem...			
Oiceres (9h)	772.0	6.7	74	W...	2	Idem...			17	5	Moscou (7h)	763.2	-2.6	S...		1	Idem...			
Badajoz (9h)	771.7	8.6	63	NE...	1	Despejado...			18	2	Nicolajew (7h)	761.5	1.5	E...		0	Idem...			
Oórdoba (9h)	770.8	6.2	56	NEN...	4	C. despejado...			20	5	Feldkirch (7h)	770.5	2.2	Calma.		0	Idem...			
Sevilla (9h)	771.1	9.8	59	NE...	4	Despejado...			19	4	Cernorvitz (7h)	761.5	0.7	Idem.		0	Lluvia...			
Huelva (9h)	771.1	8.0	43	E...	5	Idem...			15	5	Cracovia (7h)	766.8	-1.2	NW...		2	Cubierto...			
San Fernando (8h)	769.7	5.6	70	NNE...	2	Idem...	Calma.				Pola (7h)	756.6	0.6	NEN...		4	Idem...			
Tarifa (9h)	768.1	13.3	89	NW...	1	C. despejado...	Llana				Vienna (7h)	766.6	-0.4	NW...		2	Idem...			

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Febrero de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° F. en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del agua en el mar.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.					
12 de la noche.....	711.10	2.6	-0.4	3.0	54	NE.....	V. fuerte.....	Despejado.
6 de la mañana.....	11.38	-1.8	-3.2	2.9	74	SE.....	Calma.....	Idem.
9 de la mañana.....	12.16	0.6	-1.3	3.3	69	S.....	C. calma.....	Idem.
12 del día.....	12.24	8.0	4.0	4.1	51	SSW.....	Brisa ligera.....	Idem.
3 de la tarde.....	10.32	11.3	5.5	3.5	39	NW.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	11.05	7.7	2.7	3.1	39	N.....	Calma.....	C. cubierto.
9 de la noche.....	11.03	4.8	1.0	3.0	47	E.....	Brisa ligera.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	12.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	369
Idem mínima.....	-4.1	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1.52
Diferencia.....	16.3	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nuevas horas de la noche.....	+ 4.38
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	18.1	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....	43.2	Sol completamente despejado.....	7 h 30 m.
Diferencia.....	25.1	Sol entorpecido por nubes ó vapores.....	1 h 30 m.
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó labradura.....	21.2	Total de insolación durante el día.....	9 h 00 m.
Idem mínima fuera.....	-7.3		
Diferencia.....	28.5		

OPOSICIONES

Junta Provincial de Instrucción Pública de la Coruña.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Real decreto de 7 del corriente, esta Junta Provincial anuncia las oposiciones que han de celebrarse en esta capital á Escuelas públicas de pri-

mera enseñanza, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

El número de aspirantes que pueden ser aprobados, con derecho á plaza, será el de 31 varones y 18 hembras, número igual al de vacantes ocurridas en los últimos cinco años, correspondientes al turno de oposición, en dicha categoría.

Las Escuelas vacantes en la actualidad y no anunciada su provisión, son las siguientes:

Escuelas que han de provistarse en Maestros.

AYUNTAMIENTOS	Ejemplar.	CLASE de la Escuela.	GRADO de la Escuela.	Sueldo. — Pesetas.	Emplazamientos.
Brión.....	Angoles.....	Completa de niños.	Elemental.	825,00	Los legales.
Padrón.....	Cruces.....	Idem.....	Idem.....	825,00	Idem.
Rois.....	Rois.....	Idem.....	Idem.....	825,00	Idem.
Santiso.....	Santiso.....	Idem.....	Idem.....	825,00	Idem.
Monfero.....	Vallejestoso.	Completa mixta.	Idem.....	825,00	Idem.
Laracha.....	Boiro.....	Idem.....	Idem.....	825,00	Idem.
Mugía.....	Ordoeiro.....	Idem.....	Idem.....	825,00	Idem.
Paderne.....	Vigo.....	Idem.....	Idem.....	825,00	Idem.

Escuelas que han de provistarse en Maestras.

Cabana.....	Cabana.....	Completa de niñas.	Elemental.	825,00	Los legales.
Dodro.....	Dodro.....	Idem.....	Idem.....	825,00	Idem.
Irijoa.....	Irijoa.....	Idem.....	Idem.....	825,00	Idem.
Ontes.....	Ontes.....	Idem.....	Idem.....	825,00	Idem.
Valdoviño.....	Valdoviño.....	Idem.....	Idem.....	825,00	Idem.
Quatis.....	Pistaus.....	Completa mixta.	Idem.....	825,00	Idem.
Puenteceso.....	Pazos.....	Idem.....	Idem.....	825,00	Idem.

Para tomar parte en los ejercicios de oposición, se necesita:

- 1.º Ser español;
- 2.º Tener veintidós años de edad antes de la fecha de la convocatoria;
- 3.º Poseer el título de Maestro de primera enseñanza elemental;
- 4.º No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Los solicitantes que sirvan Escuelas públicas en propiedad, interinamente ó como Auxiliares gratuitos y estén en posesión del título profesional, bastará que unan á su expediente la hoja de servicios, formada y certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Los que no estén en el ejercicio de la enseñanza pública, han de acompañar partida de Bautismo, si el nacimiento tuvo lugar antes de la ley de 18 de Junio de 1870, y si es posterior certificación del acta de nacimiento, legalizada debidamente; título profesional ó copia del mismo, compulsada por el Secretario de la Junta de Instrucción Pública de la provincia, y certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia, ó en su defecto, con certificación de la Dirección General de Establecimientos penales. Si alguno de estos últimos tuvieran servicios prestados anteriormente en la enseñanza pública, po-

drá sustituir la copia del título profesional y la partida de Bautismo por la hoja de servicios.

Todo aspirante que no haya prestado servicios en la enseñanza pública, ó los haya prestado con carácter interino, deberá expresar en su instancia, bajo su responsabilidad, que no tiene defecto físico alguno que le impida ejercer el Magisterio, ó en caso de tenerlo, acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Las instancias documentadas en la forma prevenida, reñendo debidamente la cédula personal, se dirigirán al señor Presidente de esta Corporación dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y que también será publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, cuyo plazo expirará precisamente á las cuatro horas del día de su vencimiento, si no fuere domingo, y en caso de serlo, al siguiente día á la misma hora.

Coruña, 20 de Enero de 1910.—El Gobernador, Presidente, Luis Alvarado González.—El Secretario, Aurelio Silva Suárez. P—025

Junta Provincial de Instrucción Pública de Guadalajara.

ESCUELAS DE NIÑOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, inserto en la GACETA del día 9 de Enero último, esta Junta anuncia la provisión, mediante oposición, de seis plazas de Escuelas públicas de niños, dotada cada una de ellas con el sueldo anual de 825 pesetas anuales y demás emolumentos legales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la capital de esta provincia, no pudiendo el número de opositores aprobados exceder del expresado número de plazas anunciadas.

Para tomar parte en los ejercicios de oposición será indispensable que los interesados cuenten, por lo menos, veintidós años de edad antes de la fecha de la convocatoria, se hallen en posesión del título de Maestro de primera enseñanza elemental y no tengan impedimento alguno que los inhabilite para estos cargos. Los ejercicios se ajustarán en un todo

á las vigentes disposiciones, y los derechos y deberes de los opositores aprobados se regularán por lo dispuesto en el expresado Real decreto que motiva la presente convocatoria.

Los expedientes solicitando tomar parte en las expresadas oposiciones, deberán dirigirse al Excelentísimo señor Gobernador, Presidente de esta Corporación en el improrrogable plazo de treinta días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Guadalajara, 5 de Febrero de 1910.—
El Gobernador Presidente, Joaquín Tenorio y Vega.—El Secretario, Manuel Fernández y Fierro. P—620

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 29 de Enero próximo pasado, para adquirir, mediante subasta pública, 20.000 metros de cable telegráfico de siete conductores, y 20.000 metros de cable de suspensión de siete hilos de acero, con destino á las líneas telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, según las reglas establecidas en el Real decreto del mismo mes de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, á los quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó el primero laborable que le siga si el que corresponda fuera festivo, verificándose el acto, á las once, en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sita en la calle de San Ricardo (Gabinete Central), presidido por el Señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Ilustrísimo Señor Director general ó el funcionario que él mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección 2.ª, del Jefe del Negociado 8.º y del Notario, que levantará el acta correspondiente;

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro público (Caja General de Depósitos), ó en sus sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe total del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876;

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 20.000 metros de cable telegráfico aéreo, de siete conductores, á (tantas pesetas) cada 1.000 metros, y 20.000 metros de cable de suspensión de siete hilos de acero, á (tantas pesetas) cada 1.000 metros, li-

bres de todo gasto, en los almacenes de la Dirección General de Telégrafos, Galileo, 6 y 8. Para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de... pesetas que se previene.

(Fecha y firma).»

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su emisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición;

4.ª Con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, no se admitirán proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente;

5.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de Subasta en el momento de constituirse; pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente;

6.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, y fueren las más beneficiosas, se procederá á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente;

7.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrato, en la inteligencia de que, si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrato;

8.ª La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso, se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos;

9.ª La entrega del material subastado deberá terminarse á los tres meses siguientes, á partir de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados;

10. El material será reconocido en el punto de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que

no reuna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfuirá todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento, extenderán el oportuno certificado en los términos que previene el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo; que remitirán á esta Dirección General;

11. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado;

12. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición del todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar;

13. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 2.000 pesetas los 1.000 metros de cable telegráfico de siete conductores, y 150 pesetas los 1.000 metros de cable de suspensión de siete hilos de acero;

14. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la Jurisdicción Contencioso Administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen;

15. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla y con cargo al concepto 1.º, artículo 2.º, capítulo 18 del Presupuesto vigente;

16. El contratista queda obligado á satisfacer el 120 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan;

17. Verificada la recepción total, y acordado el pago del material, se le devolverá al contratista la fianza definitiva.

FACULTATIVAS

1.ª En el cable de suspensión de siete hilos de acero tendrá cada uno de estos hilos un diámetro de 16 décimas de milímetro;

2.ª La resistencia mecánica del cable suspensión de siete hilos de acero ha de ser 1.650 kilogramos;

3.ª En el cable telegráfico de siete conductores ha de tener cada uno de ellos un diámetro de 16 décimas de milímetro, ha de ser conductor de cobre estañado;

de alta conductibilidad, aislados entre sí con una copa de caucho vulcanizado, torcidos los siete conductores con doble envoltura de gutta y algodón impregnado y trenzado de hilo de cabra con baño preservativo negro;

4.ª La resistencia mínima de aislamiento de este cable será, por kilómetro, de 250 megohmios;

5.ª La resistencia de cada conductor será de 8,8 ohmios por kilómetro;

6.ª La capacidad de cada uno de los conductores, por kilómetro, será de 0,45 microfaradias;

7.ª Todas estas pruebas se harán á la temperatura de 15 grados centígrados;

8.ª El cable estará en trozos de 500 metros, bien arrollado y defendido con bobinas.

Madrid, 29 de Enero de 1910.—El Director general, Francos.—Aprobado, Alba. S—90

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Bayona.

D. Ventura Lis y Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera Zona de Vigo, Ayuntamiento de Bayona.

Certifico: Que según expediente general de apremio seguido contra deudores á la Hacienda por Contribución rústica, urbana y utilidades, correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1909 y atrasos, he dictado con fecha 6 del actual la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo al efecto á la casa de D. Ezequiel Simons, calle del Conde, número 41, Bayona; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Cabreira Domínguez, 1,90 pesetas.
 Angel Amodeo Barreiro, 1,90.
 Agustín Alvares Vidal, 2,24.
 Benito González Pereira, hoy herederos, Urbana, 7,03.
 Carmen González Cadabal, 3,19.
 Curmen Cadabal Martínez, 0,90.
 Balbina Lois, hoy herederas, Urbana, 5,66.
 Enrique Rodríguez Cabrera, 27,88.
 Francisco Gándara, 1,16.
 Francisco de Ponte Ronco, 1,35.
 Francisco Ronco Vidal, 4,49.
 Herederos de Cavanga, 0,44.
 Juan Sierpes Carballido, 1,78.
 Juan Antonio Cadabal, 2,46.
 José Domínguez, 8,76.
 Juan Ramón Alvarez Amado, 2,68.
 José Valverde Misa, 10,76.
 Narciso González Pandoño, 2,36.
 Peregrina Fernández Luis, 0,67.
 Manuel Valverde González, 2,91.
 Manuel Sayans, 0,22.

Manuel Valverde Villar, 0,22.
 Ramón Pino, 0,91.
 Ramón Manuel Rufino, 2,26.
 Ramón Gil Vidal, 2,01.
 Sandalio González Leal, Urbana, 2,14.
 Victoria Fernández, 5,67.

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Antonio Pimentel Carracedo, 6,32.
 Dolores Fernández, 39,76.
 José Chavos Santamaría, 12.
 Lucrecia Olivella Noguera, 10,06.
 Fernando Barreiro Figueroa, 67,50.
 Y con el fin de que sean notificados por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme ordena el párrafo 4.º artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Bayona á 22 de Enero de 1910.—Ventura Lis.—V.º B.º, El Arrendatario, P. P., Ulipu. P—543

Recaudación de Hacienda de Valenzuela.

D. Juan Requena Gómez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valenzuela.

Hago saber: Que el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución canon minas, pertenecientes á los años 1904, 1905 y 1906, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. S. Ledesma, por débitos de canon de superficie de la mina *Buriqueta*, del término municipal de Valenzuela, para que se continúe el apremio ordinario con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procedase á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubrimiento que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 12 de Octubre de 1903; apercibiéndole de que si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubrimiento se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el orden que determina el artículo 63 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Valenzuela á 16 de Enero de 1910.—El Recaudador, Juan Requena. P—530

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Canillas de Aceituno.

D. Federico Marín Navas, primer Teniente Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de rectificación del alia-

tamiento, celebrado en el día de ayer, el mozo Antonio Hidalgo González, de Antonio y Dolores, que nació en esta villa el día 1.º de Agosto de 1889, y alistado para el actual Reemplazo de 1910, manifestando sus padres que dicho mozo se ausentó hace algunos meses de esta localidad, sin que tengan noticias de su actual paradero, se cita por medio del presente para que comparezca en esta Alcaldía desde hoy hasta el día 12 de Febrero próximo en que se cierra definitivamente el alistamiento, y concurra en los días 13 de dicho mes de Febrero y 6 de Marzo siguiente, á los actos de sorteo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que la falta de comparecencia le hará incurrir en las penalidades que determina la Ley.

Canillas de Aceituno, 31 de Enero de 1910.—El Alcalde, Federico Marín. M—544

D. Federico Marín Navas, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer (30 de Enero de 1910), en que procedió á la rectificación del alistamiento de mozos para el actual Reemplazo, y en vista del expediente instruido, en el cual figuran las papeletas de citación devueltas por el Alguacil encargado de las citaciones, por haberlo sido imposible practicar las citaciones correspondientes á los interesados ó á alguna de las personas á quienes se refiere el apartado 2.º de los artículos 27, 55 y 78 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, como asimismo declaraciones de dos testigos, de reconocida fama y honradez vecinos de esta villa; informes de los señores Juez municipal y Cura ecónomo de esta iglesia; todo en corroboración al objeto del expresado expediente, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Febrero de 1905, aclarada por la de 30 de Noviembre de 1907, y de conformidad en un todo con lo propuesto en el dictamen del señor Regidor síndico, emitido en dicho expediente, acordó excluir del indicado alistamiento á los mozos que á continuación se expresan, por haberse justificado, á juicio del mismo, que la ausencia ó ignorado paradero de dichos mozos data de más de diez años.

Caso de presentarse alguno, ó todos, de los mozos de referencia antes del día 12 del mes de Febrero próximo, en que se procederá al cierre definitivo, se admitirá la inclusión nuevamente en el alistamiento sin penalidad alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy particularmente de los mozos continuados en el alistamiento de este pueblo y Reemplazo actual.

Mozos que se citan.

Francisco Triano Expósito, hijo de María Remedios.
 Manuel González Cubo, de Manuel y María.
 Juan Díaz García, de Francisco y Cabeza.
 Antonio García González, de José y Concepción.
 Manuel Alarcón Hidalgo, de Juan y Francisca.
 Canillas de Aceituno, 31 de Enero de 1910.—El Alcalde, Federico Marín.—Por su orden, el Secretario accidental, José Delgado. M—545

Alcaldía Constitucional de Carboneras.

D. Francisco Fuentes Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carboneras (Almería).

Hago saber: Que los mozos cuyos nombres y fecha de su nacimiento se expresarán al pie, han sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo, para el año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley de Quintos vigente; é ignorándose el paradero de los mismos y de sus padres, se les cita por el presente, á fin de que concurran á ésta Sala Capitular, los días 30 del actual y 12 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en que han de tener lugar respectivamente los actos de rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento; en la inteligencia que de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

José Torres Rodríguez, hijo de José é Isabel, nació el 15 de Febrero de 1889.

Francisco Saldaña Haro, de Ginés y Francisco, nació el 20 de Febrero de 1889.

Francisco Hernández López, de Martín y María, nació el 7 de Mayo de 1889.

Bernardo Garrás Elvira, de Juan y María, nació el 4 de Mayo de 1889.

Francisco Rodríguez Chacón, de Juan Miguel y Ana, nació el 23 de Julio de 1889.

Miguel Cervantes Gómez, de Pedro y Mariana, nació el 4 de Agosto de 1889.

Miguel Segura Pérez, de Andrés y María, nació el 4 de Agosto de 1889.

Pedro Torres Rodríguez, de Antonio y Francisca, nació el 21 de Agosto de 1889.

Francisco Gálvez López, de Manuel y María, nació el 17 de Agosto de 1889.

Juan Cortés Rodríguez, de Antonio y Rosa, nació el 25 de Octubre de 1889.

Andrés Cayuela Batista, de Andrés y María, nació el 30 de Noviembre de 1889.

Dado en Carboneras á 5 de Enero de 1910.—Francisco Fuentes Cano.—Por su mandato, Francisco Hernández.

M—452

Alcaldía Constitucional de Crevillente.

D. Antonio Mas Mas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los individuos que se expresan á continuación, cuya existencia y paradero y de sus familias se desconocen, los cuales constan inscritos en los preliminares para el alistamiento del Reemplazo del próximo año 1910, confeccionados en vista de las relaciones certificadas de varones nacidos en el año 1889, remitidas á esta Alcaldía por los señores Curas párrocos y las indagaciones hechas en el Registro Civil y padrón municipal, por medio del presente se les invita á que manifiesten su actual residencia, así como si se hallan comprendidos en los alistamientos de otros pueblos con mejor derecho; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán excluidos del de esta villa en el acto de la rectificación y cierre definitivo, según previenen las Reales órdenes de 16 de Agosto y 30 de Noviembre de 1907, pudiéndoles alcanzar, en su día, los perjuicios siguientes.

Mozos que se citan.

Manuel Fajardo Martínez, hijo de José y Asunción.

José Carreras Fajardo, de José y Josefa.

Antonio Galván Mas, de Antonio y María Teresa.

Manuel Patrón Martínez, de Ramón y Vicenta.

José Juan Valero, de Francisco y Teresa.

José Licián Baena, de José y Braulia. Valentín Ségura Albetosa, de Manuel y Concepción.

José Galván Puch de José y Teresa. Salvador Asensio Gómez, de Salvador y Dolores.

Vicente López Maciá, de Manuel y Teresa.

Bautista Vicente Manchón Penalva, de Bautista y Gertrudis.

Juan Guilló Posta, de José y Francisca.

Vicente Hurtado Jiménez, de José y María.

Ignacio Jurio Scimpero, de Ignacio y Francisca Antonia.

Inocente Manuel Mas, hijo natural de María.

Manuel Alfonso, hijo natural de Isabel. Francisco Juan Hurtado, de Francisco y Dolores.

Crevillente á 23 de Diciembre de 1909. Antonio Mas. M—451

Alcaldía Constitucional de Valladolid.

D. Augusto Fernández de la Higuera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado por esta Corporación para el reemplazo del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos que se expresan en la siguiente relación, todos ellos de ignorado paradero, se les cita para que dentro del período de rectificación, hasta el día 12 del corriente, en que se cerrarán las listas definitivas, se presenten á hacer las reclamaciones que tuvieren por convenientes:

Arturo Pascual Pérez.
Arnaldo Calvo Doval.
Anselmo Villalán Sáiz.
Antonio Martínez Bongochea.
Aureliano Alonso Colias.
Angel Bravo Santos.
Anselmo Ruiz de la Fuente.
Adalberto del Espino Romero.
Amador Alvaro Cocinero.
Angel Hidalgo Mazón.
Alejandro Raposo Terán.
Arturo Domingo Hernando.
Alcjo Antelón Loya.
Atanasio Colmenares Medina.
Alberto Zanón Vals.
Alejandro de la Paz Garrote.
Alipio Martín Mijans.
Antonio Santiago Barrero.
Antonio Contreras Soto.
Agustín Martín Sánchez.
Adolfo Martín Sanz.
Adolfo Carlos Herrera.
Antonio García Queral.
Agustín del Barrio Loa.
Abrahán Melul Rubio.
Ambrosio Santos Zubillaga Alzpoolca.
Antonio de Miguel Gutiérrez.
Alfonso Miralles Negro.
Alejandrino Val Carrillo.
Andrés bajo San José.
Andrés Guerra Matilla.
Agerico Jiménez Esteban.
Aurelio Pérez Ortega.
Anfonso González Rojas.
Angel Manzano de la Rúa.
Aurelio San José.
Alvaro San José.
Angel Pérez Cepeda.
Amadeo San José.
Alejandro Alonso Jorgo.
Aurelio López Velasco,

Aniceto Berzgero Gómez.

Anselmo San José.

Antonio San José.

Alejandro Hidalgo Antón.

Augusto González Arxaontia.

Amancio San José.

Alejandro Placer Lucas.

Agustín San José.

Antonio San José.

Arsenio San José.

Alfonso López Marcos.

Angel Mariscal Tuñón.

Andrés San José.

Adolfo Serrano.

Angel Castrejón de la Fuente.

Bruno Esteban Grijalvo.

Bonifacio Rojo Ortega.

Bonifacio Pilar Castaño.

Basilio González Alcalde.

Benjamín Dios del Caño.

Eruno Torrontegui Gochicoa.

Bernardo Barbosa San Emetério.

Bratilio González Soto.

Basilio Huidobro Herrero.

Benedicto San José.

Bonifacio Gallego Llamas.

Benito San José.

Ciriaco Palenzuela Rodríguez.

Clemente Calvo García.

Clemente Torrecilla Rodríguez.

Carmelo Torralba Montalbo.

Cándido López Velasco.

Cipriano Navas Bermejo.

Carlos Vicente Martín Valdés.

Carlos Martín Lara.

César Eugenio Fernández del Espino.

Cayetano San José.

Calixto Gil Calvo.

César Macías Sanz.

Ciro Martín.

Carlos San José.

Cayetano San José.

Cristino de Castro Martínez.

Cayetano Alonso Muñoz.

Cándido Alvarez Rodríguez.

Constancio Iglesias-Mendo.

Damián Rodríguez de la Torre.

Daniel Valentín Melgar.

Demetrio Velasco Aprisco.

Daniel Puertas Mambrilla.

Daniel Repiso Remontería.

Dionisio Vólez Serrano.

David Fernández López.

Dionisio San José.

Daniel San José.

Demetrio Calderón Alonso.

Desiderio Marcos San José.

Damián Martín Sánchez.

Dionisio García Hoces.

Eduardo Magdaleno Cuervo.

Eusebio Eladio del Barrio Matilla.

Eulogio Lorenzo López Gallego.

Eugenio Arins Santos.

Emilio Juan Rodríguez Gago.

Ezaquiel Martínez Vilalpando.

Eloy Cayo Bravo Santos.

Emilio Calzada Guillén.

Enrique Moyano Santiago.

Emilio Castro López.

Emiliano Luis Peña Juárez.

Emilio Naranjo Gómez.

Eugenio Pérez González.

Eustaquio Alcalá Pérez.

Emilio Carlos Medina Moitó.

Eleuterio Andrés Ruiz Herreras.

Eugenio Satué Pérez.

Ezequiel Bravo García.

Enrique Arránz Martín.

Eugenio Jiménez Jiménez.

Enrique Hernández Zan.

Esteban Díez Cabello.

Emilio Gil García.

Eusebio Lebrero López.

Eladio Muñoz Alvaredo.

Enrique Cotter Chacal.

Eutimio García Abad.

Enrique Moscoso Albornoz.

Eutiquio San José.
 Eleuterio Torres del Olmo.
 Eduardo Muñoz Simón.
 Estanislao Hierro Descalzo.
 Eustasio San José.
 Eleuterio Arribas Sánchez.
 Estanislao San José.
 Eugenio Méndez Benito.
 Esteban Sánchez García.
 Eloy de la Hiva Pérez.
 Félix Vallejo de la Rosa.
 Francisco Pérez Mozo.
 Faustino Aureliano González Guinea.
 Fidel Valverde Pérez.
 Francisco González Sánchez.
 Francisco León Rivera.
 Francisco Enrique Gil López.
 Francisco Vedruno Ibáñez.
 Francisco María Araoz Ceballos.
 Francisco Abascal Pelayo.
 Félix Tomás García.
 Fernando Arias Hernández.
 Felipe Ruiz Sesma.
 Felipe Reguera García.
 Felipe Lucas García.
 Felipe Moro Toral.
 Félix Ontañillas Burón.
 Fidel Juárez Mulgarré.
 Florencio Cuesta García.
 Francisco Daciano Rojo.
 Francisco Sandomis Casado.
 Felipe Gutiérrez Minayo.
 Fernando Carmona López.
 Fernando Muñoz Pernoso.
 Federico Laureano Hernández García.
 Francisco Villalón Liébana.
 Fructuoso Velasco Gomez.
 Felipe Vilálrez Fuentes.
 Francisco Orduña Bauh.
 Felipe Verdugo García.
 Felipe Quintana Martín.
 Florentino Fernández Moirón.
 Francisco Torquemada Mancha.
 Francisco Martín Morante.
 Francisco San José.
 Felipe Linares Calvo.
 Faustino San José.
 Francisco San José.
 Francisco Vallejo Muñoz.
 Fernando Santo Tomás García.
 Félix San José.
 Francisco Casado Garnacho.
 Francisco Serrano Cabezas.
 Florencio Pérez.
 Francisco San José.
 Faustino San José.
 Fausto Bustamante Yáñez.
 Florentino Sánchez.
 Francisco José San José.
 Félix San José.
 Faustino López Martín.
 Gabriel Enrique de la Carrera Ruiz.
 Gonzalo Giralda Torrecilla.
 Gerardo Juan Rodríguez Gómez.
 Gabino San José Ropiso.
 Gabriel Torres Martín.
 Contrán Esteban Vicente.
 Gerardo López Domingo.
 Gregorio Anibal Ortiz y Ortiz.
 Gregorio de la Fuente Vallejo.
 Gervasio Abad Alvarez.
 Gerardo Ureta Mate.
 Germán Fernández Alonso.
 Genaro Pérez Tasedo.
 Giordano López Martínez.
 Gormán Mateo Prado.
 Gerardo de Madrid Lajo.
 Gonzalo Pascual Bendito.
 Gregorio San José.
 Gabriel San José.
 Gonzalo Para.
 Gervasio Caclón González.
 Gabriel San José.
 Gabriel San José.
 Gregorio Redondo García.
 Gregorio García de la Iglesia.
 Gregorio Delgado Martínez.

Gaspar San José.
 Gregorio San José.
 Gregorio Martín Santorvás.
 Hilario Arribas González.
 Higinio Antolín Rodríguez Medrano.
 Hilario Rufino Díaz Robledo.
 Higinio San José.
 Ignacio Sagredo Catvo.
 Isaac Hidalgo Escudero.
 Indalecio Nieto González.
 Isidro Amezcua de la Fuente.
 Isidro Salcedo Gómez.
 Isidro Herrero Potente.
 Isaac Francisco de las Pozas Gutiérrez.
 Iluminado Arévalo Martín.
 Iluminado Iglesias Díez.
 Isidro Gómez Martín.
 Isidro López Alonso.
 Julián Domínguez Martínez.
 José Alonso Roldán.
 Juan José Miguel Sánchez.
 Juan López Paris.
 Julián Merino Calleja.
 Julián Isidoro García Ruiz.
 José Martín Guzmán.
 José Baldomero Millán Ruiseco.
 Juan Sánchez García.
 José Gálvez Torres.
 José Redondo Galán.
 Juan Cascajo García.
 José Julio Esparza Díez.
 Julio Carpintero de la Fuente.
 Jesús Garrido de la Cruz.
 Julio Pablo Urrutia González.
 Juan Cid Matilla.
 Julián Méndez Lomas.
 Joaquín Cancio Rodríguez.
 Julio Parodes Covarrubias.
 Juan Benigno Pico Sánchez.
 Jacinto Peláez García.
 Julio Balande Rivas.
 José Benavente González.
 José Sancho Ullán.
 Julio Pérez Gil.
 José Luis Pérez Gutiérrez.
 Jesús García Caballero.
 Julio Basuque Pérez.
 Julián Eduardo Ramos López.
 Jesús Rodríguez Lorente.
 Joaquín Pedro Romero Mazariogos.
 Julio Andrés Alonso Funell.
 Julio Camacho López.
 José María Paniello Ocojo.
 José Jordán Mascaró.
 Jesús Morgado Prieto.
 Juan Valseca Rodríguez.
 Julián Arguella Goñi.
 Julián Celada Martínez.
 José San José.
 Julián Guadilla Fernández.
 Julián San José.
 Julián Caballero Gutiérrez.
 José Manzano Reinoso.
 Juan Gutiérrez Asenjo.
 Jacinto San José.
 Juan San José.
 Juan Antonio San José.
 Jesús San José.
 Jerónimo San José.
 Jacinto Duque.
 Jesús Salamanca Miguel.
 Julio Pedrero González.
 Julián San José.
 José San José.
 Luis Irura Fernández.
 Luis Martín Fernández.
 Lucio García Revilla.
 Luis Eugenio Ruiz.
 Luis Fidel Lorenzo Llorente.
 Luciano Alfredo Chana Rovimbordos.
 Lucas Gutiérrez González.
 Luis Rodríguez Moncayo.
 Lucidio Arnáiz Alondrés.
 Luis Salinas Choya.
 Laureano Pettilo Izquierdo.
 Lucio García González.
 Luis Gandal Bascoy.

Luis del Amo Marciel.
 Leoncio Antonio Abad Téllez.
 Lorenzo Blanco Erqueta.
 Lino Piña González.
 Lorenzo Hernández García.
 Luis Zarzosa Rojo.
 Leonardo Esteban Díez.
 Leocadio Díez Puente.
 Leopoldo Crespo Martínez.
 Luciano Salcedo Bayón.
 Luciano Dorado Burgos.
 Luis Sandomis Guerra.
 Lorenzo Lanza Martínez.
 Luis Antonio Caseró.
 Luis San José.
 Lucio San José.
 Leandro López López.
 Leonardo San José.
 Lucio Zurro Pérez.
 Lino Prieto Nieto.
 Luis Ganjue Arranz.
 Manuel Bello Ortega.
 Miguel Nicanor Almazán Font.
 Marcelo Salazar Niño.
 Manuel Bárcena y Alonso.
 Modesto Bombín Arranz.
 Mariano José Alarcón Roldán.
 Modesto Pascual Díez.
 Matías Puertas Gallegos.
 Matías Alonso Vicario.
 Marino Misiego Atienza.
 Mariano Linacero Ayala.
 Melitón Millán Camboro.
 Mariano Vázquez Vázquez.
 Mariano Hernández San José.
 Manuel Crespo Núñez.
 Mariano Calvo Moratinos.
 Manuel Salamanca Tapia.
 Máximo Prudencia Arruabarrón Mar-
 tínez.
 Marcelino San José Rabadán.
 Marcelino Robles Cabello.
 Marcelino Larrañaga Méndez.
 Miguel Ignacio Román González.
 Miguel Alfredo de Diego Gómez.
 Mario Carmelo Mías Martín.
 Mariano Villar Velasco.
 Mariano Carreño Sanz.
 Mariano Ovejero Ciso de los Cobos.
 Mario Moisés Martín Loyola.
 Manuel Regino Mateo Fernández.
 Marcial Carrillo Rubio.
 Manuel Hernández Madrigal.
 Moisés Redondo Domínguez.
 Manuel Aguado Peña.
 Mariano Serrano Ynos.
 Marcelo Sáez Vicenta.
 Manuel Pérez Rodríguez.
 Máximo Aragón Paredes.
 Mariano Redondo Maestro.
 Máximo San José.
 Marcos San José.
 Miguel San José.
 Marcelino Cardenosa Martínez.
 Magencio Párra Sinóbas.
 Mariano González Borrego.
 Moisés Campos Fernández.
 Mariano San José.
 Marcelino Rodríguez Peroto.
 Marcos San José.
 Manuel San José.
 Manuel San José.
 Mauro Rico Lamas.
 Nicolás San José Puente.
 Nicasio Moreno Sánchez.
 Nicolás Benito de la Fuente.
 Norberto García San José.
 Nicasio San José.
 Nemesio Redondo Panedas.
 Priscilo Herrero Molinero.
 Pablo José Ruperto Rojas.
 Pablo Castaño Bragado.
 Pedro Quintín Fernández Ichazo.
 Primitivo Casanova García.
 Paulino Conde Rivas.
 Pedro Merino González.
 Policarpo San José.

Práxedes San José.
 Porfirio Alvarez Ferreras.
 Paulino San José.
 Pablo del Valle Sastre.
 Pablo Herrero Luján.
 Quiterio Ferrer Guzmán.
 Ricardo Pampliega Calongo.
 Ricardo Alonso de Diego.
 Ramón Jiménez Escudero.
 Raimundo Jurado Aguado.
 Rufino Nieto Recio.
 Ramón López Nieto.
 Robustiano Alvarez Díaz.
 Ramón Fernández Melgar.
 Ricardo Vázquez Pisabarro.
 Raimundo Narciso Baquer Cañodes.
 Rafael Baena Hierro.
 Ramón Paradejordi Cacho.
 Ricardo Obarro Lucas.
 Ruperto San José.
 Ramón San José.
 Rufino Cabezon Pérez.
 Román Calvo Martínez.
 Rodolfo Oria.
 Salustiano Fernández López.
 Segundo de Castro Mancebo.
 Sixto Bernabé Muga Astiasarán.
 Segundo Martínez Ramos.
 Silverio Hernández Rodrigo.
 Silverio Fernández Díaz.
 Salvador García Sanguino.
 Secundino Gutiérrez Lemus.
 Santiago Redondo Jimeno.
 Santiago Camino Cabezudo.
 Santiago Pinto Sotillo.
 Saturnino San José.
 Segundo San José.
 Sotero Leal Murga.
 Santiago González Morales.
 Segundo San José.
 Secundino San José.
 Sabino de la Calle.
 Serafín San José.
 Santos San José.
 Santos San José.
 Saturnino San José.
 Salvador Arroyo Revilla.
 Santiago Barrenechea Villarrubí.
 Teodoro Herrero Tomás.
 Tomás Fernández Martín.
 Tiburcio Tomás Escudero Revaque.
 Toribio Edmundo Arruabarrena Martínez.

Toribio Maté Alvarez.
 Teodoro Rojo Maté.
 Tiburcio Pérez Respaldiza.
 Teodoro Herrero Tomás.
 Teodoro Herrero González.
 Toribio Cordovilla Cabelli.
 Tomás Pastor Llanos.
 Teodoro San José.
 Teófilo Martín Martínez.
 Tomás San José.
 Tomás Guerrero Fernández.
 Urbano Gutiérrez García.
 Ulpiano San José.
 Vicente López Lozano.
 Valentín Parada Tesedo.
 Víctor Milán Andrés.
 Ventura Ciriaco Villanova Ruiz.
 Victorino Pastor Plaza.
 Victoriano Hernández Polo.
 Venancio San José.
 Vicente Pineda Rodríguez.
 Victoriano Santos Panera.
 Vicente Sunz García.

Vicente Domínguez Manrique.
 Vicente San José.
 Victoriano San José.
 Valentín Gutiérrez Rosales.
 Valladolid, 3 de Febrero de 1910.—El
 Alcalde, Augusto F. de la Reguera.
 M—550

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado dos resguardos tucónarios expedidos por la Caja General de Depósitos, en 26 de Septiembre de 1900 y 21 de Abril de 1903, con los números 203.452 y 213.921 de entrada y 63.690 y 73.002 de registro, correspondientes á los constituidos: el primero á nombre de D. Manuel Torre y Torre, para su garantía, como Notario de Cuniel del Mercado, hoy de Corvera, á disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado, formándolo 2.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, y el segundo á nombre y como de la propiedad de D. Luis Queralt y Martí, para su garantía como Notario de Serós, á disposición de la Dirección General de los Registros, é importante 2.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se hallen, que los presenten en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á sus legítimos dueños, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893. Madrid, 30 de Abril de 1909.—El Director general, José Martínez Agulló.
 X—247

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Habiéndose extraviado la certificación número 389 del libro D, expedida á favor de D. Joaquín Lezcano por la Dirección del Canal de Isabel II, importante 32 hectólitros (equivalentes á un real fontanero), se suplica á la persona que la tenga en su poder, se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de Alarcón, 3, pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.
 Madrid, 4 de Febrero de 1910.—El Comisario Regio, García Prieto. X—241

Sociedad Popular Ovetense.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado convocar á Junta general ordinaria de Accionistas, que se

celebrará en las Oficinas de la Sociedad, á las once del día 15 de Marzo próximo, con objeto de examinar la Memoria, cuentas y balances del ejercicio social de 1909.

Para tener derecho de asistencia á la Junta, deberán los señores Accionistas presentar cinco acciones, por lo menos, en el acto de la misma, ó un resguardo que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad ó en cualquier establecimiento de crédito, de esta capital, pudiendo los ausentes hacerse representar por otros Accionistas, dando cuenta por escrito al Presidente.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1910.—El Presidente, P. Herrero. X—248

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmissible, número 656.817, expedido por este Establecimiento en 8 de Julio de 1909, á favor de D. Vicente Cervero de Blas, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 4 de Enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de Febrero de 1910.—El Vice-secretario, O. Blanco Rosío. X—242